



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

Junio
2022

Informe Técnico para Consulta Pública

Modificación al Reglamento para el Cálculo
de Tarifas Provisionales



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

Consulta Pública CREE - CP-02-2022 Informe técnico

**Para someter a consulta pública la
modificación al Reglamento para el Cálculo de
Tarifas Provisionales**

**Preparado para la Comisión Reguladora de
Energía Eléctrica (CREE)**

Tegucigalpa, MDC, junio de 2022

Índice de Contenido

- 1. Antecedentes 1
- 2. Objetivo de la consulta pública 2
 - 2.1 Objetivo específico 2
- 3. Principal tema a modificar 2
- 4. Propuesta de consulta pública 3
- 5. Generalidades de la consulta pública 3

1. Antecedentes

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante Decreto 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo de 2014 y su reforma tiene por objeto regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el mercado eléctrico nacional, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La Ley establece que una de las funciones de la CREE es expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico

Mediante Resolución CREE-016 publicada en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 20 de abril de 2016, la CREE aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que contiene las instrucciones para que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) calcule unas tarifas provisionales que aplica a sus clientes.

Asimismo, mediante Acuerdo CREE-065 publicado en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 27 de junio de 2020, la CREE resolvió modificar el reglamento antes mencionado con el fin reflejar de manera más precisa y completa en la tarifa los costos en que incurre la ENEE para suministrar electricidad a sus clientes, incluyendo, como manda la LGIE, los costos derivados de los contratos de suministro que dicha empresa ha suscrito, así como el resultado de las transacciones del Mercado de Oportunidad. Es importante mencionar que dicha modificación fue realizada a los artículos 16, 17 y 18, los cuales cuentan con la estructura siguiente:

- Artículo 16: Responsable del cálculo, aprobación y definición del Costo Base de Generación (CBG).
- Artículo 17: Costo Base de Energía (CBE), tipos de contrato y compras previstas de energía en el Mercado de Oportunidad y Costo Base de Potencia (CBP), tipos de contrato y costo estimado de los desvíos de potencia firme.
- Artículo 18: Ajuste trimestral del costo de generación.

El artículo 18 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales establece que la CREE revisará cada mes el documento de transacciones económicas posterior a cada liquidación del Mercado Eléctrico Nacional, y que podrá requerir información adicional o aclaraciones sobre ese documento. Con base en los documentos definitivos de transacciones económicas, la CREE calculará para cada ajuste tarifario trimestral el costo de generación real y su diferencia con el costo base previsto. Además, calculará la relación entre la diferencia acumulada la demanda de la energía prevista del próximo trimestre. La suma algebraica entre esta relación junto a otros dos parámetros (el precio de generación previsto para el período p y -si aplica- la relación entre otros ajustes solicitados por el Operador del Sistema y la demanda de la energía prevista del próximo trimestre) es incorporada al ajuste tarifario correspondiente.

Dadas las variaciones significativas que pueden ocurrir entre las proyecciones y los valores reales de demanda, de los precios de combustibles utilizados para la generación de energía eléctrica y de disponibilidad de otras fuentes de energía, y que pueden resultar en ajustes o variaciones significativas de las tarifas finales que sean para los usuarios difíciles de gestionar en poco tiempo, es conveniente incorporar un mecanismo que permita suavizar el impacto de las variaciones significativas de la tarifas sobre los usuarios, permitiendo recuperar en un periodo de tiempo mayor a tres meses las diferencias acumuladas que puedan resultar en cada ajuste tarifario trimestral.

Considerando lo anterior, en junio de 2021 la CREE preparó una propuesta con el fin de incluir en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales un mecanismo que permita recuperar las diferencias resultantes entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto en un periodo mayor a tres meses cuando esas diferencias resulten en ajustes tarifarios significativos. Dicho mecanismo fue socializado mediante la consulta pública CREE-CP-04-2021, y como resultado de la revisión de los comentarios recibidos en dicha consulta, la CREE ha desarrollado una nueva propuesta, la que fue desarrollada con base en las recomendaciones indicadas en el informe denominado “Análisis técnico para propuesta de Modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales”.

2. Objetivo de la consulta pública

Someter a consulta pública ante los distintos actores del subsector eléctrico y ciudadanía en general, la propuesta de modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales por medio de la adición del capítulo X, contentivo de un mecanismo transitorio que permita recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que puedan resultar en cada período de ajuste tarifario, o por otro lado la actualización de las proyecciones del costo base de generación.

2.1 Objetivo específico

Socializar la incorporación de un mecanismo que permita recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que puedan resultar en cada período entre el costo de generación real y el costo base de generación, esto con el fin de prevenir fluctuaciones significativas en las tarifas al usuario final como consecuencia de la situación mundial en el alza de los precios de los combustibles.

3. Principal tema por modificar

En función de los antecedentes anteriormente descritos y puesto que es función de la CREE desarrollar el marco regulatorio del sector eléctrico, la CREE se dispuso a realizar la modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales con el fin de incorporar el capítulo número X denominado "Disposiciones Transitorias”.

El mecanismo de recuperación de saldos diferidos se podrá aplicar sean estos saldos a favor de los usuarios o a favor de la ENEE. Asimismo, dicha modificación permite que la CREE pueda solicitar al Centro Nacional de Despacho (CND) que realice una actualización de las proyecciones del costo

base de generación.

A continuación, se describen los parámetros de la nueva propuesta de modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales:

I. Variaciones significativas:

Se considera que se da una variación significativa entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto, cuando el impacto en la tarifa promedio (tanto reducción como aumento) a los usuarios finales sea mayor del 5 %.

En caso de variaciones significativas que involucren fluctuaciones mayores al 5 %, de manera alternativa la CREE podrá solicitar al Centro Nacional de Despacho (CND) una actualización de las proyecciones del costo base de generación, para lo cual el CND procederá a realizar una nueva proyección de dicho costo por los meses restantes del año de estudio.

II. Criterio para que la ENEE proponga la tasa de interés:

La tasa debe ser calculada como el promedio de las últimas tres tasas denominadas tasas denominadas tasas activas sobre préstamos, las cuales se encuentran en el documento “Promedio Ponderado Mensual en Moneda Extranjera”, publicadas mensualmente por el Banco Central de Honduras. La tasa de interés trimestral será aplicable a partir del segundo periodo de recuperación de los saldos, sean estos a favor de la ENEE o a favor de los usuarios.

III. Plazo de recuperación de los saldos:

El periodo de recuperación de los saldos diferidos no será mayor a cuatro trimestres.

El mecanismo descrito en el presente informe únicamente podrá aplicarse a los ajustes tarifarios correspondientes al año 2022.

4. Propuesta de consulta pública

La propuesta de modificación está contenida en el documento denominado “*Propuesta de Modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales*”.

5. Generalidades de la consulta pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, indica: “*Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.*”

De conformidad con este procedimiento interno, y sin perjuicio de los plazos que ya establece el Procedimiento de Consulta Pública, a continuación, se describen los plazos proyectados para la presente consulta pública:

- a) El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de cinco días calendario contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, esta podrá ampliar el plazo hasta por 15 días calendario adicionales del plazo original.
- b) Dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento “Comentarios Recibidos” conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- c) La CREE tendrá un plazo de hasta seis días calendario, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles y publicar en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso. Si no es posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a 15 días calendario adicionales.

En la figura siguiente se muestra de manera gráfica el procedimiento de consulta antes detallado, considerando las fechas en que se someterá a consulta pública la propuesta de modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

No.	Tarea	Duración	Comienzo	Fin	12 jun 2022					19 jun 2022										
					12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
					D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
1	Invitación, inicio y publicación del proceso	0	6/15/2022 (miércoles)	6/15/2022 (miércoles)				★												
2	Presentación de posiciones, observaciones y comentarios	5	6/15/2022 (miércoles)	6/20/2022 (lunes)				■	■	■	■	■								
3	Revisión de comentarios recibidos	2	6/20/2022 (lunes)	6/21/2022 (martes)																
4	Entrega de informe de comentarios recibidos	0	6/21/2022 (martes)	6/21/2022 (martes)																
5	Revisión de comentarios admisibles	2	6/22/2022 (miércoles)	6/23/2022 (jueves)																
6	Entrega de informe de resultados	1	6/24/2022 (viernes)	6/24/2022 (viernes)																★

Fig. 1: Cronograma de la consulta pública CREE-CP-02-2022